



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante: | Titularizadora Colombiana S.A. |
| Demandado: | Adelis Gámez Ramírez |
| Radicado: | No. 11001 40 03 022 2019 00965 00 |
| Decisión: | Modifica liquidación del crédito - Cesión de crédito |

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que se liquidaron intereses remuneratorios sobre las cuotas insolutas, los cuales no se decretaron en el auto que libró mandamiento de pago, se procede a modificarla, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la forma establecida en la liquidación adjunta a este proveído, en los siguientes términos:

| Concepto | Valor |
|------------------------|--------------------------|
| Capital | \$ 90.137.890,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0.00 |
| Total Capital | \$ 90.137.890,00 |
| Total Interés de Plazo | \$ 7.587.463,00 |
| Total Interés Mora | \$ 32.881.122,00 |
| Total a Pagar | \$ 130.606.475,00 |
| Abonos | \$ 0.00 |
| Neto a Pagar | \$ 130.606.475,00 |

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

2. Póngase en conocimiento de las partes, por el término de **tres (3) días**, la devolución del despacho comisorio efectivo realizado

por la Alcaldía local de Kennedy, a efectos de que hagan el pronunciamiento que a bien tengan.

3. Respecto a la cesión adjuntada, evidencia el despacho que no es posible acceder a la solicitud arrimada, como quiera que el contrato de cesión de crédito adosado, obrante a folios 4 y 5 del archivo 007 del expediente digitalizado, es totalmente ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 067.</p> <p>Bogotá, 17 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> |
|--|

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 233b5e5dec66eb22655397d5d6c4671c2ad88d7fbad33fb6c93585af4f065d3d

Documento generado en 16/05/2022 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>